



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL PARA LA RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE), LAS DIPUTACIONES FORALES DE ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA Y EUSKAL IRRATI TELEBISTA-RADIO TELEVISIÓN VASCA Y EITB MEDIA S.A.U PARA LA PRODUCCIÓN TELEVISIVA DEL PROGRAMA “SUSTRAIA

1. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1.1. Motivación

Con fecha 2 de enero de 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad), las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y Euskal Telebista-Televisión Vasca S.A. para la producción televisiva del programa “SUSTRAIA” con una vigencia que abarcaba hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Cláusula séptima del citado Convenio, preveía la posibilidad de prorrogar anualmente el Convenio, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, formalizando un protocolo de prórroga al que se le anexionará la relación de actividades a realizar en cada ejercicio y la actualización.

Habiendo finalizado el periodo de prórrogas que se establece en dicha cláusula, se propone por parte de Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y EITB Media S.A.U. la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración para la producción televisiva del programa SUSTRAIA con el objetivo de acercar la realidad de la agricultura, ganadería, pesca, medio rural y litoral de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la ciudadanía vasca

En el Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022 existe la partida 40100.G/419400/22799407 “Convenio EITB” por importe de 18.000,00 euros.

Existe voluntad por parte del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava de continuar colaborando con la producción del programa “SUSTRAIA” mediante la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración para el ejercicio 2022.

1.2 Alternativas.

No es posible dar cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer a través de otros mecanismos, siendo el Convenio de colaboración el instrumento más adecuado y previsto expresamente en el artículo 79.1 de la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava ya que autoriza a la Diputación Foral de Álava a celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones para la mejor gestión de los servicios públicos de interés común.



1.3. Adecuación a los principios de buena regulación

En la tramitación de la presente Norma Foral se han observado los principios de buena regulación, de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recogidos en el artículo 3 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo. Así, en los antecedentes expuestos, se ha justificado suficientemente la necesidad de aprobar el Proyecto de Norma Foral de suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Euskadi (Consejería de Desarrollo Económico, sostenibilidad y Medio Ambiente), las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y EITB Media S.A.U., para la producción televisiva del programa “SUSTRAIA”

Con respecto al principio de proporcionalidad: la regulación no otorga ni impone a las personas administradas derechos y obligaciones.

Con respecto al principio de seguridad jurídica se garantiza el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias, ni mayor consumo de recursos públicos.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

2.1. Contenido.

El proyecto de Norma Foral estará estructurado en una parte expositiva, que se refiere al contexto normativo y competencial, y otra dispositiva con un artículo único en el que se aprueba la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Euskadi (Consejería de Desarrollo Económico, sostenibilidad y Medio Ambiente), las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y EITB Media S.A.U., para la producción televisiva del programa “SUSTRAIA”

El Convenio de colaboración se compone de una parte expositiva y otra parte dispositiva

La parte expositiva se refiere al contexto normativo y competencial que hacen posible la firma del mismo.

La parte dispositiva contiene nueve cláusulas:

Primera: se refiere al objeto de la colaboración.

Segunda: se refiere a los compromisos de Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y de EITB MEDIA S.A.U.

Tercera: se refiere a los compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente) y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa

Cuarta: establece la forma de pago, aportaciones de cada una de las partes.



Quinta: establece la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, y en especial, los derechos de explotación de los programas audiovisuales producidos corresponden única y exclusivamente a EITB MEDIA,

Sexta: establece que EITB MEDIA se reserva el derecho a concurrir con dicha producción o con alguno/s de los programas que la componen a cualesquiera convocatorias, concursos, certámenes, festivales, y/o acontecimientos de carácter similar.

Séptima: establece la vigencia y régimen de prórrogas del convenio.

Octava: establece que la Diputación Foral de Álava garantizará que la información de las bases de datos para la gestión de las ayudas esté permanentemente actualizada y el Organismo Pagador garantizará que los soportes informáticos de recogida y tratamiento de la información estén adaptados y actualizados a la normativa y requisitos vigentes en cada momento.

Novena: establece la naturaleza administrativa del convenio.

2.2. Análisis jurídico.

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones el principio de lealtad institucional y el de cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas en el ejercicio de sus competencias.

La misma Ley define como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art. 47.1), siendo los convenios instrumentos de cooperación y colaboración por excelencia. Asimismo, regula su régimen jurídico en los artículos siguientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2.b).3 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava corresponde a las Juntas Generales la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral en el caso de Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de las competencias propias establecidas en el artículo 6.1.2 de la Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, que establece que en el ejercicio de la iniciativa normativa corresponde al Consejo de Diputados, aprobar y remitir a las Juntas Generales para su ratificación, las propuestas referidas a Convenios con el Gobierno Vasco o del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.

En base a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Norma Foral 17/2013, de 22 de abril, del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Álava en lo que a tramitación de Convenios se refiere, procede la ratificación de dicho Acuerdo por las Juntas Generales de Álava.

Competencia:

La Diputación Foral de Álava será órgano delegado del Organismo Pagador respecto a la gestión de determinadas medidas de desarrollo rural, en las que son competentes los Órganos Forales de los Territorios Históricos, conforme lo dispuesto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de



diciembre de 2013 , sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n°814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, establece las bases de la financiación de la política agrícola común con cargo a los Fondos europeos FEAGA y FEADER.

Según el artículo 6.1.2 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava corresponde al Consejo de Gobierno Foral aprobar y remitir a las Juntas Generales para su ratificación, las propuestas referidas a Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.

Por todo ello la norma foral proyectada es viable desde un punto de vista competencial.

Justificación del rango que se propone para la disposición de carácter general.

La disposición debe ser necesariamente una Norma Foral porque según el artículo 6.2.b).3 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava corresponde a las Juntas Generales, la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral en el caso de Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincia. Dicha ratificación se realiza a través de una Norma Foral de ratificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que aprueba la suscripción del convenio.

2.3. Descripción de la tramitación.

La elaboración de la presente disposición se inició mediante Orden Foral 461/2021, de 17 de diciembre, del Diputado de Agricultura, para posteriormente, mediante Orden Foral 470./2021, de 21 de diciembre, del Diputado de Agricultura, disponer la aprobación previa del proyecto.

En su elaboración, se han seguido los trámites e informes que se estiman procedentes en razón de la materia y el contenido de la regulación propuesta, de conformidad con el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

- Aprobación inicial.
- Aprobación previa de la propuesta de Norma Foral.
- Informe de Impacto Normativo emitido por el Servicio de Secretaria Técnica de Agricultura.
- Informe de evaluación previa del impacto en función del género elaborado por el Servicio de Secretaria Técnica del Departamento de Agricultura que fue remitido previamente al Servicio de Igualdad de la Diputación Foral de Álava, órgano de verificación, con resultado favorable.
- Informe favorable de incidencia presupuestaria emitido por el Servicio de Presupuestos y Compromisos Institucionales.
- Informe favorable de control económico normativo del Servicio de Intervención y Control.
- Control de legalidad del Servicio de Secretaria General.
- Aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión a las Juntas Generales de Álava para su ratificación.



En base a lo dispuesto en el apartado quinto de la letra a) de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 29/2017, añadido por Decreto Foral 50/2017, del Consejo del Gobierno Foral de 19 de septiembre, que lo modifica, no es necesario, con carácter previo a la elaboración del texto normativo, la realización de consulta pública para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas, ni de los trámites de audiencia e información pública ya que se excluye expresamente de estos trámites a los proyectos de norma foral de ratificación previstos en el apartado 3 de la letra b) del artículo 6.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava.

3. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

La aprobación de la Norma Foral proyectada no conlleva cargas administrativas adicionales ni tiene impacto alguno en los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava.

3.1. Impacto económico general.

No tiene

3.2. Efectos en la competencia en el mercado.

No tiene.

3.3. Análisis de las cargas administrativas.

No establece nuevas cargas administrativas para la ciudadanía.

3.4. Impacto en la organización y en los recursos humanos.

No tiene.

3.5. Impacto presupuestario.

En el Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022 existe la partida 40100.G/419400/22799407 “Convenio EITB” por importe de 18.000,00 euros.

4. OTROS IMPACTOS.

No existen.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2022

Fdo.: José Antonio Amurrio Urraca
Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Agricultura
Nekazaritza Sailaren Administrazio Kudeaketa Atalaren Burua